

**SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**

06 Atécnico
RACIONALIZACIÓN



Nº. 311-2003-J-OPD *hws*

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 01 de Julio del 2003

Visto el Informe Nº 079-2003-OGAJ/INS, cursado por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público;

Que, de conformidad el artículo 23º inciso e) del Decreto Legislativo Nº 276 son derechos de los servidores públicos de carrera, hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, de acuerdo al artículo 110º inciso s) del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa se considera licencia con goce de remuneraciones la enfermedad, la cual se otorga en atención a lo dispuesto por las normas de salud;

Que, en atención a lo dispuesto por la Resolución Jefatural Nº 020-2002-J-OPD/INS de fecha 14 de enero de 2002 se aprobó la Directiva para el otorgamiento de Asignación Económica por concepto de incentivos, en la cual se establecen los requisitos y alcances del otorgamiento de los incentivos por trabajos realizados fuera del horario ordinario, incentivo por responsabilidad directiva e incentivo por productividad;

Que, el punto 8.4 de las Disposiciones Finales de la Directiva para el otorgamiento de Asignación Económica por concepto de incentivos dispone que los trabajadores en casos de licencia por enfermedad sólo tendrán derecho al pago de estímulos económicos hasta un máximo de veinte días dentro del ejercicio fiscal;

Que, las normas precitadas tienen por finalidad establecer un régimen de incentivos en las labores de los servidores públicos que prestan servicios a la institución, situación que no necesariamente incluye el caso de trabajadores en situación de enfermedad grave quienes por el hecho de encontrarse en un período de suspensión de la prestación de sus servicios más allá de 20 días se ven impedidos de gozar de dichos beneficios que en su caso constituyen parte sustancial de lo habitualmente percibido por un servidor público;

Que, dicha situación es de la mayor importancia en el caso de servidores públicos aquejados de enfermedades graves que por sus efectos causan un perjuicio físico y mental al servidor y su entorno familiar, situación que hace necesario contar con todos los recursos económicos para solventar los gastos directos e indirectos que estos generen;



Que, de acuerdo a nuestro marco constitucional todo trabajador tiene derecho a una remuneración justa y equitativa, siendo obligación del empleador y en su caso el Estado brindar al trabajador los beneficios y derechos que permitan al trabajador un nivel de vida y bienestar mínimo, situación que en su caso resulta fundamental por razones de humanidad cuando el trabajador se encuentra en situaciones de enfermedad grave o terminal;

Que, el Informe N° 081-2003OBP-OEP-OGA/INS de fecha 27 de mayo del presente año, manifiesta la situación de la servidora Jorge Luis Floridas Gonzáles quien se encuentra gravemente enfermo internado en el Departamento de Nefrología del Hospital, solicitando se gestione la incorporación de dicho servidor en forma excepcional dentro de los beneficios de la Directiva para el otorgamiento de asignación económica por concepto de incentivos;

Que, dicha petición resulta coherente con el marco atributivo del Instituto Nacional de Salud en tanto resulta ser una petición excepcionalísima y de carácter humanitario;

Que, atendiendo al informe favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto a la aprobación de la petición formulada por el servidor Jorge Luis Floridas Gonzáles;

En uso de las atribuciones establecidas en el Art. 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- EXCEPTUAR al servidor Jorge Luis Floridas Gonzáles del cumplimiento de lo dispuesto por el punto 8.4 de la Directiva para el otorgamiento de asignación económica por concepto de incentivos aprobada por Resolución Jefatural N° 020-2002-J-OPD/INS.

Artículo 2°.- DISPONER que la excepción señalada en el artículo 1° de la Directiva acotada, tiene vigencia a partir del 1° de mayo del presente año.

Regístrese, comuníquese y publíquese



Aida C. Palacios Ramirez
Dra. Aida C. Palacios Ramirez
Jefe (e)
Instituto Nacional de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al original que he tenido a la vista y que he devuelto en el acto al interesado.

Lima, 02/07/2003

Paulo D. Incer Buez Asnate
Sr. PAULO D. INCER BUEZ ASNATE
JEF. DEPART.
RJ N. 005-2003-J-OPD-INS